



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de EDITH ROCIO SAAVEDRA PINZON contra YON ELCIAS ALARCON RODRIGUEZ, radicado 2021-00770-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **EDITH ROCIO SAAVEDRA PINZON**, a través de apoderado judicial, contra **YON ELCIAS ALARCON RODRIGUEZ**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. En las pretensiones se esta cobrando capital e intereses y sobre esta suma igualmente intereses moratorios.
2. No allego la credencial del estudiante JHON SEBASTIAN BERNAL VELANDIA, la que certifica la calidad de alumno del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia.
3. Debe aclarar el nombre del ejecutado.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **EDITH ROCIO SAAVEDRA PINZON**, a través de apoderado judicial, contra **YON ELCIAS ALARCON RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.